



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMALFI - ANTIOQUIA

Once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

SOLICITUD	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTES	LUZ HELENA ALVAREZ
RADICADO	050314089001-2020-00003-00
DECISIÓN	INADMITE SOLICITUD - CONCEDE TERMINO PARA SUBSANAR PETICIÓN
INTERLOCUTORIO	0253

En esta oportunidad, advierte el despacho que, la solicitud no cumple con el lleno los requisitos exigidos por la ley para la concesión del amparo deprecado, contemplados en el artículo 152 del Código General del Proceso en concordancia con el cánón 82 ibídem y demás normas armonizantes, por lo que:

- 1.- Indicará en la solicitud el domicilio de la peticionaria.
- 2.- Aportará a la solicitud la dirección física y electrónica para recibir notificaciones.
- 3.- Arrimará a la solicitud los documentos que acrediten el parentesco con la causante y los que demuestren su defunción.
- 4.- Presentará los hechos en que funda la petición.
- 5.- Informará el lugar de la defunción de la causante, el último lugar de su domicilio y el de los asientos de sus negocios.

Para corregir la solicitud, se le concede a la peticionaria, el término a que alude el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMALFI (ANT.)**,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmítase la solicitud aludida, por no reunir en su integridad, los requisitos de ley.

SEGUNDO: En consecuencia, se le concede a la solicitante, el término de **cinco (5) días** para corregir la petición, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Electrónicamente

ALBA MARÍA BERTEL CENTANARO

JUEZ

Firmado Por:

ALBA MARIA BERTEL CENTANARO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE AMALFI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

177e7edefde102be59fdc95119a30b4aeb3ceaab8150148fa3ac8b82a2fe686c

Documento generado en 11/11/2020 04:39:41 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>